



Resolución Jefatural No. 432 -2014-AGN/J

Lima, **15 DIC. 2014**

VISTO, el recurso de reconsideración, interpuesto por Estilita Maria Vasquez Correa de Teran contra la Resolución Jefatural N° 393-2014-AGN/J que declara improcedente su solicitud de regularización administrativa de Escritura Pública;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento ingresado con con Registro N° 145479, Alberto Ortiz Terrones apoderado de Estilita Maria Vasquez Correa de Teran, solicitó la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar; acompañando los requisitos establecidos en el artículo 6° de la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI;

Que, con Resolución Jefatural N° 393-2014-AGN/J, del 11 de noviembre del 2014, se declaró improcedente la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por el administrado Alberto Ortiz Terrones por no acreditar la poderdante su interés legítimo para intervenir en el procedimiento administrativo; conforme lo establece el artículo 107°, concordante con el artículo 113° inciso 1) y 115° de la Ley N° 27444;

Que, con fecha 03 de diciembre del 2014, Estilita Maria Vasquez Correa de Teran, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Jefatural señalada en el párrafo precedente, anexando, entre otros, Copia Certificada del Acta de Defunción de Teofilo Teran Pompa, emitida por la Jefatura Regional de Lima – RENIEC, y Certificado de Inscripción de Estilita Maria Vasquez Correa de Teran, emitido por la Jefatura Regional de Lima – RENIEC;

Que, de la revisión del recurso de reconsideración presentado, se advierte que cumple con acompañar nueva prueba y que el mismo se encuentra autorizado por Abogado, cumpliéndose con los requisitos exigidos por la Ley para admitir a trámite el recurso de reconsideración;

Que, como se puede observar de la Copia Certificada del Acta de Defunción de Teofilo Teran Pompa, emitida por la Jefatura Regional de Lima – RENIEC, la poderdante Estilita Maria Vasquez Correa de Teran aparece como cónyuge de Teofilo Teran Pompa, parte interviniente en la escritura pública a regularizar, por lo que se acredita así su interés legítimo para intervenir en el procedimiento de regularización administrativa de escritura pública; conforme lo establecido en el artículo 107° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de acuerdo con lo indicado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, en dicho instrumento notarial se observa la siguiente irregularidad: *Falta completar el espacio vacío respecto del importe total de los autovaluos (folio N° 25,199), se deja constancia que en la respectiva minuta N° 3876, ingresada en el tomo minutario N° 473, no firma el señor Eduardo Hernandez Palacios;*



Que, asimismo, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa solicitada, el recurrente designa al **Notario Público de Lima JUAN BELFOR ZARATE DEL PINO**;

Estando al *Informe N° 504-2014-AGN/OGAJ*;

De conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J, la Ley N° 29565, “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **FUNDADO** el recurso de reconsideración interpuesto por **Estilita María Vasquez Correa de Teran** contra la Resolución Jefatural N° 393-2014-AGN/J, de fecha 11 de noviembre del 2014; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por **Alberto Ortiz Terrones apoderado de Estilita María Vasquez Correa de Teran**; autorizando la **intervención del Notario Público de Lima JUAN BELFOR ZARATE DEL PINO**, quien regularizará la Escritura Pública verificando el cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1049; indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización.

Artículo Tercero.- Adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique la presente Resolución al recurrente; al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
[Handwritten Signature]
CARLOS ALFONSO MAGUINA MINAYA
Jefe Institucional